

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 23 DE MAYO DE 1924

NÚMERO 4409

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 31.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 18, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PRIMERA

SECCION PRIMERA

Resolución número 82, de 17 de Mayo de 1924. 14431

SECCION SEGUNDA

Resolución número 89, de 12 de Mayo de 1924. 14431

Resolución número 90, de 13 de Mayo de 1924. 14432

Contrato número 12. 14431

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1114, de 14 de Mayo de 1924. 14431

Resolución número 1115, de 15 de Mayo de 1924. 14432

Resolución número 1116, de 15 de Mayo de 1924. 14432

Resolución número 1117, de 15 de Mayo de 1924. 14432

Solicitud de registro de marca de fábrica. 14432

Solicitud de registro de marca de fábrica. 14432

Solicitud de registro de marca de fábrica. 14433

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al

Diario de la Oficina de Registro de la

Propiedad, para su inscripción, en el día

15 de Mayo de 1924. 14433

Relación de los documentos presentados al

Diario de la Oficina de Registro de la

Propiedad, para su inscripción, en el día

15 de Mayo de 1924. 14433

OTROS OFICIALES. 14433

Edictos. 14434

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 82.—Panamá, 17 de Mayo de 1924.

Lleuada a cabo por el Alcalde de Antón, el día 21 de Abril último, la inspección ocular que se mantuvo practicar por Resolución Ejecutiva número 44 de 24 de Marzo del corriente año, expedida por este Despacho en el juicio de policía seguido contra Pedro Flórez en el citado distrito, para que se deje libre una vía pública, cuyo conocimiento se ha avocado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 139 del Código Administrativo, se ha puesto de manifiesto que efectivamente se trata de un camino seccional que conduce de Antón a varios caseríos pasando por el sitio de La Librería, que ha sido obstruido por el mencionado Flórez. Así se deduce claramente del siguiente párrafo de la referida inspección ocular:

«Que conocen (los peritos) el camino que pasa por el poder del señor Pedro Flórez que conduce de la población (Antón) pasando por el sitio de La Librería, a los caseríos y labranzas de Los Higueros, Los Naranjos, Las Callejones, El Grullo y Coión, desde que tuvieron uso de razón, pues ese camino existe ahí desde tiempo inmemorial.»

Ahora bien, el artículo 1640 del Código Administrativo dice así:

«Las vías públicas son bienes de uso común inajenables e imprescriptibles. Toda porción ocupada sobre una vía pública, se restituirá luego que sea reconocida, quedando a favor del público los edificios u obras de cualquiera clase que sobre ella se hubieren construido.»

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Revocar, como se revoca, la Resolución número 27, del 20 de Diciembre último, dictada por el Gobernador de la Provincia de Corlé en este asunto, y modificar la dictada en este mismo asunto por el Alcalde del Distrito de Antón, en el sentido de que Pedro Flórez debe dejar completamente expedita y franca la vía pública a que se ha hecho referencia en la presente resolución.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, 12 de Mayo de 1924.

RESUELTO:

Conforme lo solicita el señor don Ezequiel Hernández Jado, en su escrito del 10 de los corrientes, se le concede licencia para separarse por el término de

treinta días del puesto de Registrador del Estado Civil de las Personas, a partir del nueve de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, 13 de Mayo de 1924.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Marcelino Ramírez del puesto de Personero Municipal del Distrito de Chepigana, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Rafael Neira A., Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Juan Antonio Susto, representado por José Antonio Susto, su hermano y apoderado general por escritura pública, para hacer toda clase de operaciones, según consta del certificado expedido por el Archivero Certificador del Registro Público, de fecha 30 de Abril del año en curso, y que en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el siguiente contrato:

1º El Contratista, en su calidad de Jefe de la Sección Jurídica de los Archivos Nacionales, se compromete a permanecer en la ciudad de Sevilla (España), para asistir al Archivo General de Indias, por el término de cuatro años, que comenzarán el 1º del año en curso aunque este contrato sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, con fecha anterior.

2º El Contratista, durante su permanencia en Sevilla, hará el índice general de todos los documentos que existan en el llamado Archivo General de Indias, situado en esa ciudad, al mismo tiempo que hará sacar las fotocopias y copias de los documentos que consulte, que crea útiles para la historia del Istmo de Panamá.

3º El Contratista presentará un informe mensual del trabajo ejecutado en el mes anterior, acompañando las copias y fotocopias sacadas, las que remitirá directamente al Gobierno.

4º El Contratista hará su trabajo en papeletas sueltas que le servirán para formar los índices cronológicos de materias y personas. Dichas papeletas serán de propiedad del Gobierno.

5º Si antes del término señalado (4 años) el Contratista ha concluido con el índice y copias necesarias, se trasladará al Archivo de Simancas en Valladolid, y luego a Madrid, al Archivo Histórico Nacional.

6º Una vez terminado este contrato, si no se renueva, el Contratista vendrá al Archivo Nacional de Panamá y dirigirá la manera cómo debían ser publicados los documentos;

y será responsable de las deficiencias que resulten.

7º El Gobierno se obliga a pagar al Contratista, mientras permanezca en España, la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) mensuales, como sueldo, y veinticinco balboas (B. 25.00) para útiles de escritorio, cada mes.

Así mismo el Gobierno le pagará al Contratista, al precio por él indicado en correspondencia anterior, el valor de las copias y fotocopias que ejecute, mediante la autorización previa de la Secretaría de Gobierno y Justicia, y la representación de los comprobantes que respaldan el crédito presentado.

8º El Gobierno pagará al Contratista el viaje de regreso a Panamá, una vez terminadas sus investigaciones.

9º Este contrato necesita para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

El Contratista.

José A. Susto.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 14 de Mayo de 1924.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1114.—Panamá, 14 de Mayo de 1924.

Con fecha 8 de los corrientes, el señor E. S. Hember, como apoderado de la *Union Carbide Company*, domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, la renovación del registro de la marca de fábrica número 82, hecho en esta Secretaría el día 5 de Julio del año de 1914, para amparar y distinguir en el comercio carburo de calcio.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que sí se hizo el registro en la fecha citada; que el mapeo que existe en el expediente es igual al que acompañó el peticionario; que el día 5 de Junio del año de 1924, se venció el término para el cual fue hecho el registro primitivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

Por tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez años más, a partir del 5 de Junio de 1924, el registro de la marca de fábrica cuyo mapeo se adjunta a esta Resolución, a favor de la *Union*

Carbide Company, domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 1115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1115.—Panamá, 15 de Mayo de 1924.

En escrito de fecha 1º de Diciembre del año de 1920, el señor Thémel Hauradon, como apoderado de Pablo Couband, domiciliado en París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio los productos de su elaboración.

La marca consiste en la denominación PURGOS; en un marbete rectangular, fondo celeste, con tres fajas azul oscuro que dicen: la de la parte superior, «Eau minérale purgative française»; la del centro «Purgos», y la de la parte inferior «Eau Purgos». (Este marbete está limitado por dos líneas negras que lo encuadran) y en un letrero media luna, fondo azul oscuro, con la inscripción «Purgative française» puesto en el centro de tres colores celestes, blanco y rojo, denominado collar. Estos dos marbetes de papel se aplican, el primero sobre la panza de la botella y el segundo al cuello de ella.

Teniendo en cuenta, que en esta solicitud se han llenado todas las formalidades legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República el señor Pablo Couband, domiciliado en París, Francia.

Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente respectivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, 15 de Mayo de 1924.

En esta fecha, y bajo el número 1185, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo

RESOLUCION NUMERO 1116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1116.—Panamá, 15 de Mayo de 1924.

En escrito de fecha 11 de Mayo de 1922, el apoderado del señor William Pearson, domiciliado en Seine, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar en el comercio medicinas, aparatos quirúrgicos, de vendas para hombres y animales, desinfectantes, productos veterinarios, droguería, productos para la destrucción de animales y de plantas nocivas, jabones, perfumería y artículos de tocador.

La marca consiste, en la palabra OBEOLINA.

Teniendo en cuenta: que en esta

solicitud se han llenado todas las formalidades legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, el señor William Pearson, domiciliado en Seine, Francia.

Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente respectivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, 15 de Mayo de 1924.

En esta fecha, y bajo el número 1189, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1117.—Panamá, 15 de Mayo de 1924.

En escrito de fecha 11 de Mayo de 1922, el apoderado de la señora Carolina Estelle Elisabeth Maliet, viuda de Eduardo Martell, y de los señores Paul Firino, dueños de la casa J. & F. Martell, de Cognac, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio aguardientes de su fabricación.

La marca consiste en un marbete rectangular, en papel glacé, blanco, llevando en impresión azul y dispuestas en dos líneas horizontales las inscripciones J. & F. Martell COGNAC, razón comercial y dirección de los fabricantes; arriba está figurando un escudo de colores azul y plata, conteniendo un escudo más pequeño conteniendo tres martillos y sobre el cual está parado un pájaro; un doble hilo de plata circunda este marbete que se hace en todas dimensiones y se coloca sobre el cuerpo de las botellas que contienen los productos.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes que rigen la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo usarán en la República de Panamá, la señora Carolina Estelle Elisabeth Maliet, viuda de Eduardo Martell, y los señores Paul Firino, dueños de la casa J. & F. Martell, domiciliados en la ciudad de Cognac, Francia.

Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente respectivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, 15 de Mayo de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1190, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

SOLICITUD

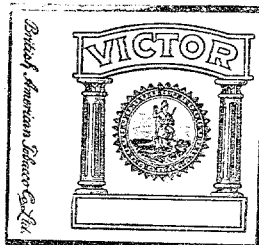
de registro de marca de fábrica.

Panamá, Junio 12 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en su Despacho reposa, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la British-American Tobacco Company, Limited, de Westminster, House 7, Millbank, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado de toda clase.

La marca en referencia consiste en un marbete sobre el cual aparece una divisa que consiste de dos columnas sosteniendo un adorno en espiral y paradas sobre un pedestal. Sobre dicho adorno aparece la palabra distintiva VICTOR y



el espacio en blanco del pedestal se reserva para las advertencias relativas a los efectos. En el espacio entre las dos columnas, hay un medallón circular con su orilla dentada y en el centro de éste se ve la representación de dos figuras humanas, la una acostada en el suelo y la otra, con espada y lanza en la mano, parada sobre el cuerpo de ésta, en la ac-

titud de vencedor. Al lado izquierdo de la divisa se lee «British-American Tobacco Company, Limited».

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en las cajas u otros receptáculos, envolturas, etcétera, de éstos, de manera que se estima conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, forma y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsímiles de la marca;

Un cliisé.

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra ya junto con mi solicitud de esta fecha relacionada con la marca «Star».

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Abril de 1923.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de que se hayan vencido noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica en referencia.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Harroldo Arias, solicito a nombre de la Standard Oil Company, sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Bayonne, Condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey, y con negocios en la No. 26 Broadway, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha corporación, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio, grasas para ejes, grasas negras, aceites negros, aceites para molles de latillos, aceites para encendido, aceites para encendido de lámparas de mineros, aceites para lubricar cables, aceites para cajas de sebo de carros, aceites para ejes de coches, aceites para cilindros de máquinas, aceites para ejes de motores, aceites para compresores, aceites para cajas de cigüeles, aceites para cajas engrasadoras, aceites para lubricación, aceites crudos, grasas para cajas engrasadoras, aceites para lubricación, aceites crudos, grasas para ejes, aceites engrasados para cilindros, gasolina desodorizada, naftas desodorizadas, aceites para dinamos, aceites para cilindros de diésel, aceites para elevadores, aceites lubricantes para máquinas, aceites para sistemas circulatorios, aceites lubricantes extra-pesados, aceites para turbinas extra-pesados, aceites para lubricación agrícola, grasas de fibras (lubrificantes), aceites para combustibles, aceites para cilindros de máquinas de gas, aceites lubricantes para máquinas de gas, aceites lubricantes para tractores o máquinas de gas, gasolina para máquinas de gas, aceites de gas, grasas para engranajes, aceites para maquinaria de cosechar, aceites para calefacción, aceites pesados para máquinas, aceites filtrados para motores (lubrificantes), aceites pesados para máquinas, aceites para turbinas, aceites para cascos de callos, aceites lubricantes para casas, aceites para iluminación, aceites para mangas de ejes, kerosene, aceites para lanzadoras, aceites para baja presión, grasas lubricantes, aceites lubricantes para casas, aceites para lámparas, grasas ligeras para ejes, aceites para lanzadoras, aceites para cilindros de baja presión, grasas lubricantes, aceites lubricantes para casas, aceites para chapaleas, gasolina para motor, aceites lubricantes para motores, aceites para turbinas, aceites de parafina, grasas de petróleo, grasas de petróleo No. 1, grasas de petróleo No. 2, grasas de petróleo No. 3, grasas de petróleo No. 4, grasas de petróleo No. 5, grasas de petróleo No. 6, aceites para producir energía, aceites para carros de ferrocarril, aceites para máquinas refrigeradoras, desechos de ceras fundidos, aceites para caminos, aceites para chinos, aceites para máquinas de coser, aceites para interiores de edificios, gasolina especial desodorizada, aceites para brocas, aceites para chuchos de vapor, aceites para mangos, aceites para trituradoras de piedra, aceites para pajas, aceites de parafina para pajas, aceites para templar, aceites para transformadores, lubricantes para transmisión, aceites para transmisión, aceites para cortar roscas, aceites para turbinas, aceites para válvulas, desechos de cera refundidos y aceites blancos para brocas en el género de aceites y grasas, Clase No. 15, relativa a aceites y grasas, y en general todos los productos de petróleo y sus derivados de toda clase.



La marca consiste en la representación de un monograma compuesto por las letras SO en la forma en que aparece en los facsímiles adjuntos.

Mis poderdantes se reservan el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño lo siguiente:

Comprobantes de haber pagado los derechos fiscales;
Cuatro facsímiles de la marca;

Un día:

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; y
El poder que me autoriza obrar en este asunto.

Panamá, Julio 27 de 1923.

Harmodio Arias

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Abril de 1924.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica en referencia.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Panamá, Mayo 8 de 1924.

Sol. Secretario de Fomento:

Rúplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Shinola Company*, domiciliada en No. 10, Calle Jay, ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio charol.

La marca en referencia consiste en la representación de una lata cerrada que se emplea generalmente como receptáculo del charol manufacturado por la *Shinola Company*. La cubierta de la lata lleva la palabra distintiva SHINOLA, y el nombre y la dirección de la *Shinola Co., Rochester, N. Y., (U. S. A.)* dentro de una figura geométrica de diseño caprichoso. En la parte superior del diseño de la lata se encuentra otra figura geométrica. Varios espacios en blanco se reservan para avisos relativos a los efectos. Los lados de la lata llevan fajas perpendiculares.



La marca se aplica en los envases, latas, cajas, otros receptáculos, envolturas, etc. de los efectos, de la manera que se estime conveniente, y se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

- Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América;
- Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;
- El poder que me faculta en el asunto;
- Cuatro facsimiles; y
- Un día.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 14 de Mayo de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

1 vs.—2.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Mayo de 1924.

As. 1531.—Escriutura 98, de 24 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación otorga título de propiedad, gratuito, a favor de Felipe Humana y otros, sobre un terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, con una capacidad de 96 h. y 700 m. c.

As. 1532.—Copia del auto dictado por el Juez 1º de este Circuito, con fecha 9 de Junio de 1923, por el cual se concede título de propiedad a Antonio Duarte y Natalia Sáenz de Duarte sobre una finca ubicada en Taboga y otra en esta ciudad.

As. 1533.—Copia de auto del Juez 1º de este Circuito, de ayer, por el cual se adiciona el auto a que se refiere el asiento anterior.

As. 1534.—Escriutura 46, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del

Toro, por la cual Manuela S. F. vda. de Castillo vende a John Peter un lote de terreno ubicado en el Distrito Cabecera.

As. 1535.—Copia del acta de remate verificado el 30 de Abril último, en el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual se adjudicó a Rosa Sittón de Souly una finca perteneciente a los menores Cecilia, Lesbia y Dido Grimas, ubicada en el Distrito de David.

As. 1536.—Escriutura 276, de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª por la cual se adiciona el asiento 1530 del Tomo 11 del Diario.

As. 1537.—Escriutura 482, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Contrato número 6 de 8 de los corrientes celebrado entre el Gobierno Nacional y Leslie Charles Wilson.

As. 1538.—Escriutura 282, de 13 de Mayo, de la Notaría 1ª, por la cual Egidio Cundra vende a Clyde Lovett Peck una finca ubicada en este Distrito y se hace una cancelación hipotecaria.

As. 1539.—Escriutura 483, de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Dilia María Barrios de Ferrari constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exoneración de Antonia Anguizola.

As. 1540.—Escriutura 292, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Ramiro Arango R. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 1541.—Escriutura 490, de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual James Campbell vende a Carlos A. Bertoneini un lote de terreno ubicado en Nueva Providencia, Provincia de Colón.

As. 1542.—Oficio de fecha 27 de Octubre del año pasado, del Abogado Consultor del Banco Nacional en el cual comunica que se ha levantado el embargo decretado sobre una finca de José A. Arias.

As. 1543.—Escriutura sin número otorgada ante un Escribano Público de Nueva York, de fecha 28 de Abril de este año, por la cual la «Pacific Mail S. S. Co.» vende a Phelps Brothers & Co. el vapor denominado «City of Paris».

Panamá, 15 de Mayo de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Mayo de 1924.

As. 1544.—Escriutura 50 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a María Asunción Borbúa un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro que mide 200 metros cuadrados.

As. 1545.—Escriutura 374 de 23 del mes pasado, de la Notaría 1ª por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Nicolsa Fuentes.

As. 1546.—Oficio 11 de 14 de los corrientes, del abogado ejecutor del Banco Nacional en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de María Arias de Arjona, ubicada en este Distrito.

As. 1547.—Escriutura 475 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª por la cual Andrés Sanguillén de Tejada y Lucía Mercedes Tejada confieren poder general a Magdalena Tejada J.

As. 1548.—Copia de la diligencia de remate efectuado el 4 del mes pasado, en el Juzgado 1º de este Circuito, en el cual se adjudicó a Nilda Dutary de Sosa parte de una finca de propiedad de los menores Asunción Victoria y José Francisco Delia Tognia.

As. 1549.—Escriutura 168 de 13 de Marzo de 1924, de la Notaría 2ª por la cual Víctor Aría Esquivel vende a Francisco Steiner y Bernardo Shippert la nave denominada «Dos Hermanos».

As. 1550.—Escriutura 249 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª por la cual los anteriores venden a Richard Neumann la misma nave.

As. 1551.—Escriutura 35 de 2 de Febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Henry Simons constituye hipoteca a favor de Vicente Lara sobre dos fincas ubicadas en Monte Lirio.

As. 1552.—Escriutura 65 de 26 de Febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 1553.—Escriutura 497 de esta fecha, de la Notaría 1ª por la cual Genaro Sciarra revoca el poder conferido a Horacio Alfaro y otros.

As. 1554.—Escriutura 42 de 28 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Salomón Abib Conohán vende a Joseph C. Grandison una fracción de cada una de las fincas de su propiedad ubicadas en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 1555.—Escriutura 41 de 23 de Abril último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Ku Sing vende a Wo Ching la parte que le corresponde en una finca ubicada en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 1556.—Escriutura 43 de 28 del mes

pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Joseph C. Grandison vende a Salomón Abib Conohán un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 1557.—Escriutura 485 de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de una sesión celebrada por el «Club Hípico de Panamá».

As. 1558.—Escriutura 486 Id., Id., Id.

As. 1559.—Escriutura 487 Id., Id., Id.

As. 1560.—Escriutura 488 Id., Id., Id.

As. 1561.—Escriutura 492 de ayer, de la Notaría 1ª por la cual Regino Barragán vende a Herminia G. de Barragán una finca ubicada en Natú.

As. 1562.—Escriutura 328 de 29 de Diciembre de 1910, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rufino Ortiz un lote de terreno ubicado en el Distrito de Portobelo.

As. 1563.—Escriutura 299 de esta fecha, de la Notaría 2ª por la cual José Sandi cancela la hipoteca constituida a su favor por María Q. de Castellón.

As. 1564.—Escriutura 300 de esta fecha, de la Notaría 2ª por la cual María Q. de Castellón constituye hipoteca a favor de «Compañía Internacional de Seguros» sobre la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Mayo 16 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBEN A. MORALES.

AVISO DE LICITACION (COMPRAS)

Hasta las tres (3) p. m. en punto del día treinta (30) del mes de Mayo del presente año, se recibirán propuestas en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, para el suministro de materiales de telégrafos.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y acompañarlas con el recibo que acredite que se ha hecho el depósito de diez (10%) por ciento sobre el valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º. Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de dos balboas (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboas (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados (Artículo 1º. de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º. de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO
Archivero Nacional

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Juan Aguilar, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño,

marcado a sangre con un piquete en cada oreja, y a fuego así:

M R A.

Este animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Pedro Juan Aguilar, porque se encontraba pastando en el lugar de "El Zapotal", en este Distrito.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población y un ejemplar se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquél que se crea con derecho a dicho sermiente, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno.

Cañazas, Abril 25 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO ARROCHA S

El Secretario,

Rubén D. de la Rosa.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color hosco bien quesino, cari blanco marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja: A C. Dicho animal fue denunciado por el señor Anibal Mendoza, por encontrarse pastando hace varios años en el lugar del Hato de la Virgen de esta comprensión.

El que se creyere dueño del referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducta sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Marzo 24 de 1924.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES

El Secretario,

F. Arosemena P

30 vs.—16

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú,

Al público,

HACE SABER.

Que en poder del señor Mateo Castillero R., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado (sic) amarillo, tamaño pequeño, como de 3 años de edad y marcado en la pulpa del lado de montar, con el siguiente ferrete:

R. G.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocerse dueño, en los lugares de Guindavela, Quebrada del Hato y Los Mitres, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Mateo Castillero R.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad, y una copia se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual, y no presentándose nadie en debida forma a hacer la reclamación, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, Abril 9 de 1924.

El Alcalde,

L. BERRY S

El Secretario,

S. Mirones R

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

Al público,

HACE SABER.

Que en poder del señor Manuel María Grimaldo F. se encuentra depositado un toro de dos años de edad, hozco, marcado a fuego con estos dos hierros:

B, Y

el primero en el costillar izquierdo, y el segundo en la anca del mismo lado y trazo en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de Marica Abajo, de esta jurisdicción; y emplaza a la vez a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos.

Si vencido el término indicado, no comprobare ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en subasta pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

Penonomé, Marzo 29 de 1924

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ

El Secretario,

J. R. Quirós

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER.

Que en poder del señor Miguel Caballero, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-tostado, marcado a fuego así:

S. ef

con las dos orejas en la punta rajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que lo fue entregado por el señor Montecor en calidad de Alcalde en este Distrito, y que apesar de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirla.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy, 1 de Abril de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa y paleta del lado izquierdo, así: (SB), y en la paleta derecha, así: (24), con ambas patas delanteras blancas, y una franja del mismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido.

hecho, hace más de un año por los planos denominados "Palo Verde", comprensión del campo de Capellantes en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido sermiente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS

El Secretario,

30 vs.—26

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER

Que en poder del señor Hermenegildo Carrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo rosillo, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa de la paleta izquierda, así: (18), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los planos denominados "Palo Verde", comprensión del campo de Capellantes en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido sermiente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS

El Secretario,

30 vs.—26

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocú,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarral V., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talla, sin señal de sangre alguna, y marcado a fuego, así: N, el cual se encontraba pastando, junto con ganados de su propiedad, desde hace cerca de un año y no le conoce ningún dueño, apesar de las investigaciones que se han hecho. Últimamente se introdujo en un potrero de su propiedad denominado Los Mitres, donde se encuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villarral V., y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, Abril 3 de 1923

El Alcalde,

BERRY S

El Secretario,

S. Mirones R

30 vs.—27